

Lasidra

pa q se haga
ordenan en

+

En juntamiento cote dho dia. ayuntamiento de octubre del dicho año de mill y quinientos e sesenta e an. v. años. El syndico general representado como la dha villa y su tierra y avia pda ca sidra para el bastimient de las veymos della y avn un d. b. ello en el vender de las sidras avia mala regla por que podien se vender las dhas sidras con agua no se tenia orden por que avnte de aver en el pueblo an. v. se vendian de un gal pe y se perdian las sidras y se caian sano que se venden y que para dar orden en ello se acordó que se diese orden para que sebiesen las sidras que avia y visto en requiriendo por los requiridos se diesen los afueros y se la praxe cada vez dos albas la vna del congo y otra del congo. En tanto que se vendian otra sidra no se pudiese dar por el dho señor atbe y requiriendo y asi se avia los danos y las partes se avia. En poner tantas albas de sidra se qd se se diesen los dho señores atbe y requiriendo que el dho syndico general avia de ser de tal herido y bueno que para dar orden en ello se avia de ser lo que se se nombrado para que uno con el señor atbe y el dho syndico general y Joan garza de al tubi e joan muez se acordaron dar orden y capitular en juntamiento que en ello se debe hacer. Los señores villa de Conza y alcala de Henar del alcaide Martin de osmondo

Vicaria

pa q sobre la
pestelencia de
vizcaya

conten

a año de 1564
mill e quinientos e sesenta e
en el mes de septiembre
este mill e quinientos e
allí se acordó en plaza
de los señores de
de vizcaya
de vizcaya
de vizcaya

En juntamiento el dho dia mes de mayo sobre dho avarazon q el dho syndico general varia al arzequidaz de vizcaya e al las villas de Villano Durango y el que ta por dho de la pestelencia en cartas pmdio al dho arzequidaz y se pudiese sobre aver se informase del dho señor arzequidaz de la varaz de las otras villas y trazar relacion de lo que pasa y de la vna que hemos de tener para no goardar de las dhas villas e si aver peligro uno y que en este medio las goardas no se en entran a ningunas veymos de las dhas villas en esta villa y su tierra ni ningunas personas de esta villa y su tierra y avn al de dhas villas e de pena de diez mill mds de oro e de la dha villa de vizcaya Martin de osmondo Vicario